



## MUNICIPIO DE TANCÍTARO, MICHOACÁN

### AUDITORÍA DE OBRA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del **Municipio de Tancítaro**; que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

### OBJETIVO

Realizar la revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, que los procesos de planeación, programación presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito, destino de las obras públicas y demás inversiones públicas, que la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad.

### ALCANCE

|                                                                                                 |             |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------|
| Universo                                                                                        | 170,615,545 | Pesos      |
| a) Recurso de Origen Federal                                                                    | 143,700,813 | Pesos      |
| b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios<br>(Ingresos de Gestión)                                | 26,883,734  | Pesos      |
| c) Otros Ingresos y Beneficios                                                                  | 30,998      | Pesos      |
| Universo a Fiscalizar Capítulo 6000 Inversión<br>Pública (Recursos Fiscales e Ingresos Propios) | 6,513,584   | Pesos      |
| Muestra Auditada                                                                                | 6,513,584   | Pesos      |
| Representatividad de la muestra                                                                 | 100         | Por ciento |



## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes

### 1. Obras Ejecutadas Bajo la Modalidad de Administración Directa

#### 1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Verificar que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos.

#### 1.2. Pagos

Comprobar que los pagos realizados se soportaron en la documentación comprobatoria respectiva y que las adquisiciones, arrendamientos y servicios cumplieron en sus procesos de contratación de acuerdo a la normativa vigente, susceptibles de ser verificados físicamente.

#### 1.3. Volúmenes (Inspección Física)

Constatar mediante visitas de inspecciones físicas, que la documentación comprobatoria de las obras y acciones ejecutadas estén respaldados por actos realizados, que se realizaron en cantidad y con la calidad programadas, y cumplieron las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicable, que están concluidas y operan adecuadamente, de conformidad con la normativa vigente.

#### 1.4. Recepción de Trabajos

Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local.

### 2. Obras Ejecutadas Bajo la Modalidad de Contratación

#### 2.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Verificar que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos.



## 2.2. Licitación y Adjudicación

Verificar que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuentan con el soporte documental suficiente.

## 2.3. Contratos y sus Garantías

Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas.

## 2.4. Ejecución

Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

## 2.5. Pagos

Comprobar que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras.

## 2.6. Volúmenes (Inspección Física)

Constatar mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

## 2.7. Entrega – Recepción

Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local.

## SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE OBRA

### EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En cumplimiento al Requerimiento de Información anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/932/2025**, de fecha 14 de mayo de 2025, recibida el 19 de mayo de 2025, con número de Expediente **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M083/109**, atendido mediante oficio número **5S.4.2/272/2205**, con fecha de recibido el 09 nueve de junio de 2025 y una vez analizada la documentación e información recibida, se identificó que el ente auditado, ejerció del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, Ingresos de Fuente Local para la ejecución de 5 obras públicas bajo la modalidad de Administración Directa y 2 obras públicas bajo la modalidad de Contratación, por un importe de 6 millones 513 mil 584 pesos; las cuales se detallan a continuación:

| NÚM. | FOLIO | NOMBRE DE LA OBRA                                                                                                 | MODALIDAD DE EJECUCIÓN | ENTIDAD RESPONSABLE                | IMPORTE PROGRAMADO | PLAZOS     |            |                               | IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 |
|------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------|--------------------|------------|------------|-------------------------------|----------------------------------|
|      |       |                                                                                                                   |                        |                                    |                    | INICIO     | TÉRMINO    | FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN |                                  |
| 1.   | 29    | Construcción de módulo de sanitarios en la Escuela primaria Belisario Domínguez Loc. Apo, Municipio de Tancitaro. | Administración Directa | Municipio de Tancitaro, Michoacán. | \$324,539          | 21/02/2024 | 26/06/2024 | 15/07/2024                    | 324,539                          |



| NÚM.           | FOLIO | NOMBRE DE LA OBRA                                                                                                                     | MODALIDAD DE EJECUCIÓN | ENTIDAD RESPONSABLE                | IMPORTE PROGRAMADO | PLAZOS     |            |                               | IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 |
|----------------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------|--------------------|------------|------------|-------------------------------|----------------------------------|
|                |       |                                                                                                                                       |                        |                                    |                    | INICIO     | TÉRMINO    | FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN |                                  |
| 2.             | 28.   | Ampliación de techumbre en explanada cívica en el Municipio de Tancitaro, Loc. Apo a lado de la Escuela Primaria Belisario Domínguez. | Administración Directa | Municipio de Tancitaro, Michoacán. | 200,000            | 04/03/2024 | 04/05/2024 | 17/05/2024                    | 200,000                          |
| 3.             | 23.   | Rehabilitación de Plaza Pública en el Municipio de Tancitaro, Loc. Tancitaro.                                                         | Administración Directa | Municipio de Tancitaro, Michoacán. | 817,599            | 12/06/2024 | 23/08/2024 | 23/08/2024                    | 817,599                          |
| 4.             | 38.   | Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancitaro Loc. El Cortijo calle principal (etapa 2).                                 | Administración Directa | Municipio de Tancitaro, Michoacán. | 758,685            | 22/11/2024 | 31/12/2024 | 06/01/2025                    | 319,027                          |
| 5.             | 42.   | Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancitaro Loc. Condembaro calle a un costado de la Jefatura de Tenencia.             | Administración Directa | Municipio de Tancitaro, Michoacán. | 775,147            | 11/12/2024 | 29/12/2024 | 03/01/2025                    | 320,000                          |
| 6.             | 01    | Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancitaro, Loc. Apundaro, calle Emiliano Zapata esquina con Miguel Hidalgo.          | CONTRATO               | Municipio de Tancitaro, Michoacán. | 2,380,952          | 03/05/2024 | 31/07/2024 | 02/08/2024                    | 2,315,416                        |
| 7.             | 02    | Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancitaro Loc. Choritiro (por la cancha de futbol).                                  | CONTRATO               | Municipio de Tancitaro, Michoacán. | 2,220,240          | 01/08/2024 | 30/08/2024 | 28/08/2024                    | 2,217,003                        |
| <b>Totales</b> |       |                                                                                                                                       |                        |                                    | <b>\$7,477,162</b> |            |            |                               | <b>\$6,513,584</b>               |

FUENTE: Oficio número 5S.4.2/272/2025, con fecha de recibido el 09 nueve de junio de 2025 dos mil veinticinco, relacionada con los puntos 5, 9, 11, 12 y 13.

De las obras anteriormente detalladas, en términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada,

mediante Acuerdo Administrativo de fecha 4 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que manifestó el servidor público en funciones en el Hecho Segundo que, “dicha información que se presenta es para justificar y solventar las observaciones preliminares que me fueron notificadas”, así mismo se hizo constar la entrega del oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2025 por el servidor público en funciones del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Obras Ejecutadas Bajo la Modalidad de Administración Directa

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Se verificó que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos; por lo que se conoció lo siguiente:

1.1.1. Observación Preliminar número 01

Del análisis a los Expedientes Técnicos Unitarios de 2 obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Municipio de Tancítaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó la Omisión en la Elaboración del Presupuesto Base de las obras con folios número 38 y 42.

| NÚM.    | FOLIO | NOMBRE DE LA OBRA                                                                                                         | MODALIDAD DE EJECUCIÓN | IMPORTE PROGRAMADO | CONVENIO SCOP (OBRAS POR COOPERACIÓN) |            |         | IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC/2024 |
|---------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|---------------------------------------|------------|---------|---------------------------------|
|         |       |                                                                                                                           |                        |                    | NÚMERO                                | FECHA      | IMPORTE |                                 |
| 4.      | 38    | Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancítaro Loc. El Cortijo calle principal (etapa 2).                     | Administración Directa | 758,685            | SCOP/SUB-DOC/E0018/2024               | 25/10/2024 | 888,810 | 319,027                         |
| 5.      | 42    | Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancítaro Loc. Condembaro calle a un costado de la Jefatura de Tenencia. | Administración Directa | 775,147            | SCOP/SUB-DOC/E0062/2024               | 06/12/2024 | 905,271 | 320,000                         |
| Totales |       |                                                                                                                           |                        | \$1,533,832        |                                       |            |         | \$639,027                       |

FUENTE: Oficio número 5S.4.2/272/2025, con fecha de recibido el 09 de junio de 2025, relacionada con los puntos 5, 9, 11, 12 y 13.

Como resultado del análisis y revisión a la información y documentación entregada por la Entidad Fiscalizada, con respecto a la obra con número de folio 38 denominada



*“Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancítaro Loc. El Cortijo calle principal (etapa 2).”, se detectó que la obra antes mencionada fue aprobada en el Programa Operativo Anual, en el Acta de Cabildo número 033/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, en Sesión Ordinaria, con la estructura financiera siguiente: 538 mil 685 pesos por parte del Municipio, 220 mil pesos por parte de los beneficiarios y 36 toneladas de cemento gris, cuyo costo no fue incluido en el presupuesto base, por otra parte la Entidad Fiscalizada con fecha 25 de octubre de 2024 firmo el Convenio número SCOP/SUB-DOC/E0018/2024, con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado, para la ejecución de la obra por un monto total de 888 mil 809 pesos, con la siguiente estructura: por la Entidad Fiscalizada la cantidad de 538 mil 685 pesos, por los beneficiarios la cantidad de 220 mil pesos y la Secretaría con su aportación en especie de 36 toneladas de cemento, con un costo de 130 mil 124 pesos, sin embargo el Presupuesto base no fue modificado, ya que en mismo se indica que el Gobierno del Estado participaría con las 36 toneladas sin reflejarle un costo por dicho insumo, sin embargo en el convenio antes mencionado ya se le incluyo costo de las 36 toneladas, mismo costo que se tuvo que ver reflejado en el presupuesto base, por aumentar el costo total de la obra.*

*Así mismo en presupuesto base no fue modificado en los precios unitarios de los conceptos de obra que a continuación se describen los conceptos: “Relleno con material de banco “filtro” de 4” a 1” tendido y conformado y bandeado con maquinaria en capas no mayores de 20 cm de espesor promedio, Incluye: Suministro, Acarreos, Maniobras, Herramienta, Equipo y Mano de Obra necesaria P.U.O.T” y “Base hidráulica utilizando material de banco 70%, grava triturada 20% y 10% cementante materiales bien graduados, extendida y compactada con maquinaria en capas no mayores a 20 cm de espesor promedio, al 95% de su PVSMS, incorporando el agua necesaria para obtener la humedad óptima requerida, incluye; suministro, acarreo, maniobras, herramienta, equipo y mano de obra necesaria P.U.O.T.”, ya que los materiales pétreos suministrados para la ejecución de la obra provienen de un banco de materiales propiedad del Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán, por lo que el costo del mismo no se tuvo que ver reflejado en el precio unitario, excepto la grava triturada y por consiguiente en monto total de la obra disminuiría.*

*En lo que respecta a la obra con número de folio 42 denominada “Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancítaro Loc. Condembaro calle a un costado de la Jefatura de Tenencia”, se detectó que la obra antes mencionada fue aprobada en la Acta número 039/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, con la estructura financiera siguiente: 555 mil 147 pesos por parte del Municipio, 220 mil pesos por parte de los beneficiarios y 36 toneladas de cemento gris, cuyo costo no fue incluido en el presupuesto base, por otra parte la Entidad Fiscalizada con fecha 5 cinco de diciembre de 2024 firmo el Convenio número SCOP/SUB-DOC/E0062/2024, con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado, para la ejecución de la obra por un monto total de 905 mil 270 pesos, con la siguiente estructura: por la Entidad Fiscalizada la cantidad de 555 mil 147 pesos, por los beneficiarios la cantidad de*



220 mil pesos y la Secretaría con su aportación en especie de 36 toneladas de cemento, con un costo de 130 mil 124 pesos, sin embargo el Presupuesto base no fue modificado, ya que en mismo se indica que el Gobierno del Estado participaría con las 36 toneladas sin reflejarle un costo por dicho insumo, sin embargo en el convenio antes mencionado ya se le incluyo costo de las 36 toneladas, mismo costo que se tuvo que ver reflejado en el presupuesto base, por aumentar el costo total de la obra.

Así mismo en presupuesto base no fue modificado en los precios unitarios de los conceptos de obra que a continuación se describen los conceptos: *"Relleno con material de banco "filtro" de 4" a 1" tendido y conformado y bandeado con maquinaria en capas no mayores de 20 cm de espesor promedio, Incluye: Suministro, Acarreos, Maniobras, Herramienta, Equipo y Mano de Obra necesaria P.U.O.T"* y *"Base hidráulica utilizando material de banco 70%, grava triturada 20% y 10% cementante materiales bien graduados, extendida y compactada con maquinaria en capas no mayores a 20 cm de espesor promedio, al 95% de su PVSM, incorporando el agua necesaria para obtener la humedad óptima requerida, incluye; suministro, acarreo, maniobras, herramienta, equipo y mano de obra necesaria P.U.O.T."*, ya que los materiales pétreos suministrados para la ejecución de la obra provienen de un banco de materiales propiedad del Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán, por lo que el costo del mismo no se tuvo que ver reflejado en el precio unitario, excepto la grava triturada y por consiguiente en monto total de la obra disminuiría.

La omisión detectada da como resultado, una deficiente planeación, programación y presupuestación de las obras, por parte de Entidad Fiscalizada, con la ciudadanía con la justificación de los recursos públicos.

### Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 3, párrafo primero, fracción XXIV, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios; 2, párrafo primero, fracción XXXVII; 9, fracciones I, Inciso 16, IV inciso 54 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios.

### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 28 de noviembre de 2025, el funcionario público en funciones manifestó en el Hecho Segundo lo siguiente:

*"Dicha información que se presenta es para justificar y solventar las observaciones preliminares que me fueron notificadas, siendo todo lo que deseo manifestar".*



De igual forma el funcionario público en funciones, en su carácter descrito anteriormente presento copias certificadas en formato PDF los siguientes documentos:

- Convenio Modificadorio Condembaro
- Convenio Modificadorio El cortijo
- Explosión de insumos Obra por cooperación Condembaro
- Explosión de insumos Obra por cooperación El Cortijo

Del análisis a la información presentada, en forma electrónica por la Entidad Fiscalizada, no presento la documentación que justifica y aclara esta observación preliminar, ya que presentan como medio de prueba, los Convenios Modificatorios y la explosión de insumos de las obras en comento, por lo que dicha documentación no guarda relación alguna con el hecho detectado, toda vez que no se presentó la información observada, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número **01**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades, **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M083/109/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

### 1.1.2. Observación Preliminar número 02

Del análisis a los Expedientes Técnicos Unitarios de 2 obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Municipio de Tancitaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó el Incumplimiento por la falta de la Explosión de Insumos del Presupuesto Base de las obras con folios número 38 y 42.

| NÚM.    | FOLIO | NOMBRE DE LA OBRA                                                                                                         | MODALIDAD DE EJECUCIÓN | IMPORTE PROGRAMADO | CONVENIO SCOP (OBRAS POR COOPERACIÓN) |            |         | IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 |
|---------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|---------------------------------------|------------|---------|----------------------------------|
|         |       |                                                                                                                           |                        |                    | NÚMERO                                | FECHA      | IMPORTE |                                  |
| 4.      | 38    | Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancitaro Loc. El Cortijo calle principal (etapa 2).                     | Administración Directa | 758,685            | SCOP/SUB-DOC/E0018/2024               | 25/10/2024 | 888,810 | 319,027                          |
| 5.      | 42    | Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancitaro Loc. Condembaro calle a un costado de la Jefatura de Tenencia. | Administración Directa | 775,147            | SCOP/SUB-DOC/E0062/2024               | 06/12/2024 | 905,271 | 320,000                          |
| Totales |       |                                                                                                                           |                        | \$1,533,832        |                                       |            |         | \$639,027                        |

FUENTE: Oficio número 5S.4.2/272/2025, con fecha de recibido el 09 de junio de 2025, relacionada con los puntos 5, 9, 11, 12 y 13.

Como resultado del análisis y revisión a la información y documentación entregada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que las obras con número de folio 38 y 41 no cuentan con

la explosión de insumos correspondiente, para poder corroborar con certeza la cantidad de los materiales pétreos y cemento a utilizar en los conceptos de obras.

### Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios; 9, párrafo primero, fracción IV, inciso 55 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios.

### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 28 de noviembre de 2025, el funcionario público en funciones manifestó en el Hecho Segundo lo siguiente:

*"Dicha información que se presenta es para justificar y solventar las observaciones preliminares que me fueron notificadas, siendo todo lo que deseo manifestar".*

De igual forma el funcionario público en funciones, en su carácter descrito anteriormente presento copias certificadas en formato PDF los siguientes documentos:

- Convenio Modificadorio Condembaro
- Convenio Modificadorio El cortijo
- Explosión de insumos Obra por cooperación Condembaro
- Explosión de insumos Obra por cooperación El Cortijo

Del análisis a la información presentada, de forma electrónica por la Entidad Fiscalizada, la cual consistió en la Explosión de Insumos de las obras por cooperación de Condembaro y el Cortijo, información que se corroboró con los resultados obtenidos en los Cédulas de Trabajo correspondientes, dando la certeza de la aplicación y comprobación de los materiales señalados, por lo tanto, se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara el hecho detectado.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **02**.

#### 1.1.3. Observación Preliminar número 03

Del análisis a los Expedientes Técnicos Unitarios de 2 obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Municipio de Tancítaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública



del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó la Omisión en la Modificación a la Estructura Financiera de las obras con folios número 38 y 42, en el Anexo 2 (Relación de Obras Ejecutadas).

| NÚM.    | FOLIO | NOMBRE DE LA OBRA                                                                                                         | MODALIDAD DE EJECUCIÓN | IMPORTE PROGRAMADO | CONVENIO SCOP (OBRAS POR COOPERACIÓN) |            |         | IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC/2024 |
|---------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|---------------------------------------|------------|---------|---------------------------------|
|         |       |                                                                                                                           |                        |                    | NÚMERO                                | FECHA      | IMPORTE |                                 |
| 4.      | 38    | Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancítaro Loc. El Cortijo calle principal (etapa 2).                     | Administración Directa | 758,685            | SCOP/SUB-DOC/E0018/2024               | 25/10/2024 | 888,810 | 319,027                         |
| 5.      | 42    | Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancítaro Loc. Condembaro calle a un costado de la Jefatura de Tenencia. | Administración Directa | 775,147            | SCOP/SUB-DOC/E0062/2024               | 06/12/2024 | 905,271 | 320,000                         |
| Totales |       |                                                                                                                           |                        | \$1,533,832        |                                       |            |         | \$639,027                       |

FUENTE: Oficio número 5S.4.2/272/2025, con fecha de recibido el 09 de junio de 2025, relacionada con los puntos 5, 9, 11, 12 y 13.

Como resultado del análisis y revisión a la información y documentación entregada por la Entidad Fiscalizada, con respecto a la obra denominada "Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancítaro Loc. El Cortijo calle principal (etapa 2).", se detectó que la obra antes mencionada fue aprobada en el Acta de Cabildo número 033/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, en Sesión Ordinaria, con la estructura financiera siguiente: 538 mil 685 pesos por parte del Municipio, 220 mil pesos por parte de los beneficiarios y 36 toneladas de cemento gris, en especie por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado, con un costo de 130 mil 124 pesos, sin embargo en el Anexo 2 denominado "Relación de Obras Ejecutadas", en su apartado de Estructura Financiera Pagada al 31 de diciembre de 2024, y en la comprobación del gasto, solamente se establece que el Municipio pago la cantidad de 99 mil 027 pesos, quedando por ejercer la cantidad de 439 mil 658 pesos por parte del Municipio y 220 mil pesos por parte de los beneficiarios.

En lo que respecta a la obra denominada "Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancítaro Loc. Condembaro calle a un costado de la Jefatura de Tenencia", se detectó que la obra antes mencionada fue aprobada en la Acta número 039/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, con la estructura financiera siguiente: 555 mil 147 pesos por parte del Municipio, 220 mil pesos por parte de los beneficiarios y 36 toneladas de cemento gris, en especie por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado, con un costo de 130 mil 124 pesos, sin embargo en el Anexo 2 denominado "Relación de Obras Ejecutadas", en su apartado de Estructura Financiera Pagada al 31 de diciembre de 2024, y en la comprobación del gasto, solamente se establece que el Municipio pago la cantidad de 100 mil pesos, quedando por ejercer la cantidad de 455 mil 147 pesos por parte del Municipio y 220 mil pesos por parte de los beneficiarios.

## Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 7, párrafos primero y tercero, 10, párrafo primero, fracción V, 11 párrafos primero y segundo; y 25, párrafo primero, fracción I, de la Ley Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 8, 9 párrafo primero, fracción I, inciso 27, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

## Síntesis de las Justificaciones Y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 28 de noviembre de 2025, el funcionario público en funciones manifestó en el Hecho Segundo lo siguiente:

*"Dicha información que se presenta es para justificar y solventar las observaciones preliminares que me fueron notificadas, siendo todo lo que deseo manifestar".*

De igual forma el funcionario público en funciones, en su carácter descrito anteriormente presento copias certificadas en formato PDF los siguientes documentos:

- *Convenio Modificadorio Condembaro*
- *Convenio Modificadorio El cortijo*
- *Explosión de insumos Obra por cooperación Condembaro*
- *Explosión de insumos Obra por cooperación El Cortijo*

Del análisis a la información presentada, en forma electrónica por la entidad fiscalizada, no presentó la información y/o documentación que justifica y aclara esta observación preliminar, ya que presentan como medio de prueba, la explosión de insumos y los Convenios Modificatorios de las obras en comento, por lo que dicha documentación no guarda relación alguna con el hecho detectado, Los argumentos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que no se presentó la información observada, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número **03**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades, **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M083/109/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.



#### 1.1.4. Observación Preliminar número 04

Del análisis al Expediente Técnico Unitario de 2 obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Municipio de Tancitaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó la Omisión en la presentación del Informe a la Auditoría Superior de Michoacán de la ejecución de las obras por Administración Directa, con relación a las siguientes obras:

| NÚM.    | FOLIO | NOMBRE DE LA OBRA                                                                                                                     | MODALIDAD DE EJECUCIÓN | IMPORTE PROGRAMA DO | ACUERDO DE EJECUCIÓN |            |           | IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC/2024 |
|---------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------|----------------------|------------|-----------|---------------------------------|
|         |       |                                                                                                                                       |                        |                     | NÚMERO               | FECHA      | IMPORTE   |                                 |
| 1.      | 29    | Construcción de módulo de sanitarios en la Escuela primaria Belisario Domínguez Loc. Apo, Municipio de Tancitaro.                     | Administración Directa | \$324,539           | OP-29/2024           | 08/03/2024 | \$324,539 | \$324,539                       |
| 2.      | 28    | Ampliación de techumbre en explanada cívica en el Municipio de Tancitaro, Loc. Apo a lado de la Escuela Primaria Belisario Domínguez. | Administración Directa | 200,000             | OP-28/2024           | 10/06/2024 | 200,000   | 200,000                         |
| 3.      | 23    | Rehabilitación de Plaza Pública en el Municipio de Tancitaro, Loc. Tancitaro.                                                         | Administración Directa | 817,599             | OP-23/2024           | 12/06/2024 | 817,599   | 817,599                         |
| 4.      | 38    | Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancitaro Loc. El Cortijo calle principal (etapa 2).                                 | Administración Directa | 758,685             | OP/38/2024           | 24/09/2024 | 758,685   | 319,027                         |
| 5.      | 42    | Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancitaro Loc. Condembaro calle a un costado de la Jefatura de Tenencia.             | Administración Directa | 775,147             | OP-42/2024           | 06/12/2024 | 775,147   | 320,000                         |
| Totales |       |                                                                                                                                       |                        | \$2,875,970         |                      |            |           | \$1,981,165                     |

FUENTE: Oficio número 5S.4.2/272/2025, con fecha de recibido el 09 de junio de 2025, relacionada con los puntos 5, 9, 11, 12 y 13.

Como resultado del análisis y revisión a la información y documentación entregada por la Entidad Fiscalizada, se detectó la omisión por parte de la Entidad Fiscalizada de informar a la Auditoría Superior de Michoacán la ejecución de las obras ejecutadas bajo la modalidad de Administración Directa, contraviniendo así lo estipulado en el artículo 245 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios, que la texto dice: *“Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos o Entidades Paramunicipales informarán a la Coordinación y a la Secretaría sobre las obras que ejecuten por administración directa, los Ayuntamientos y entidades paramunicipales lo harán a la Auditoría Superior de Michoacán”*.

## Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 245, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios.

## Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 28 de noviembre de 2025, se hizo constar la entrega del escrito simple de la misma fecha, suscrito por el servidor público en funciones del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, Manifestó lo siguiente:

*"Por medio del presente y en atención a la Orden de Fiscalización y Requerimiento de Información Número ASM/932/2025 de fecha 14 de mayo de 2025, sirva este conducto para remitir a Usted, en tiempo y forma, la documentación solicitada en COPIAS CERTIFICADAS, misma que obran en los archivos de la Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal de este ente fiscalizado.*

*A continuación, se detalla la documentación que se anexa al presente, organizada conforme a los puntos de su requerimiento:*

### 1. Documentación General

- *Informe Trimestral (Anexo 2) de la Cuenta Pública, conteniendo el apartado donde se relacionan las obras auditadas, debidamente validado con el sello de recepción de la Auditoría Superior de Michoacán.*

*(....)".*

Derivado del análisis a los argumentos expuestos y a la información presentada, de forma electrónica, por la entidad fiscalizada, acreditaron informar a la Auditoría Superior de Michoacán la ejecución de obras bajo la Modalidad de Administración Directa, a través del punto número 1. Documentación General, en el cual presentan copia certificada en formato PDF del oficio número 6S.2.1/77/2024 de fecha 30 de octubre de 2024, misma fecha de recibido por parte del ente fiscalizador, por medio del cual hacen entrega del tercer informe trimestral de la cuenta pública del ejercicio 2024, y del Anexo 2 (Relación de Obras Ejecutadas), el cual forma parte integral del mismo, en el cual se enumeran las obras en cuestión y la modalidad por medio del cual se van a ejecutar o se ejecutaron, por lo tanto, se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara el hecho detectado.



Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **04**.

#### 1.1.5. Observación Preliminar número 05

Del análisis al Expediente Técnico Unitario de 2 obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Municipio de Tancítaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó el Omisión en la presentación del calendario o programa de utilización de recursos humanos, con relación a las siguientes obras:

| NÚM.    | FOLIO | NOMBRE DE LA OBRA                                                                                                                     | MODALIDAD DE EJECUCIÓN | IMPORTE PROGRAMADO | ACUERDO DE EJECUCIÓN |            |           | IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 |
|---------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|----------------------|------------|-----------|----------------------------------|
|         |       |                                                                                                                                       |                        |                    | NÚMERO               | FECHA      | IMPORTE   |                                  |
| 1.      | 29    | Construcción de módulo de sanitarios en la Escuela primaria Belisario Domínguez Loc. Apo, Municipio de Tancítaro.                     | Administración Directa | \$324,539          | OP-29/2024           | 08/03/2024 | \$324,539 | \$324,539                        |
| 2.      | 28    | Ampliación de techumbre en explanada cívica en el Municipio de Tancítaro, Loc. Apo a lado de la Escuela Primaria Belisario Domínguez. | Administración Directa | 200,000            | OP-28/2024           | 10/06/2024 | 200,000   | 200,000                          |
| Totales |       |                                                                                                                                       |                        | \$524,539          |                      |            |           | \$524,539                        |

FUENTE: Oficio número 5S.4.2/272/2025, con fecha de recibido el 09 de junio de 2025, relacionada con los puntos 5, 9, 11, 12 y 13.

Como resultado del análisis y revisión a la información y documentación entregada por la Entidad Fiscalizada, se detectó la omisión por parte de la Entidad Fiscalizada de presentar los calendarios o programas de utilización de recursos humanos, en donde se puedan identificar los trabajos realizados por cada uno de los empleados involucrados en la ejecución de dichas obras, motivo por el cual, se desprende esta observación.

#### Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24 párrafo cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios; 9 fracción I, numeral 22 y artículo 250, fracción II y artículo 251 párrafo segundo fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios.

#### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 28 de noviembre de 2025, se hizo constar la entrega del escrito simple de la misma fecha, suscrito por el servidor público en funciones del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, Manifestó lo siguiente:

*"Por medio del presente y en atención a la Orden de Fiscalización y Requerimiento de Información Número ASM/932/2025 de fecha 14 de mayo de 2025, sirva este conducto para remitir a Usted, en tiempo y forma, la documentación solicitada en COPIAS CERTIFICADAS, misma que obran en los archivos de la Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal de este ente fiscalizado.*

*A continuación, se detalla la documentación que se anexa al presente, organizada conforme a los puntos de su requerimiento:*

*(....)*

*2. Obras en la Localidad de Apo Se entrega el Programa de Utilización de Recursos Humanos (Calendarización de Mano de Obra) correspondiente a las siguientes obras:*

- Construcción de módulo de sanitarios en la Escuela primaria Belisario Domínguez Loc. Apo, Municipio de Tancítaro.*
- Ampliación de techumbre en explanada cívica en el Municipio de Tancítaro, Loc. Apo a lado de la Escuela Primaria Belisario Domínguez.*

*(....)".*

Derivado del análisis a los argumentos expuestos y a la información presentada, de forma electrónica, por la entidad fiscalizada, acreditaron la presentación del calendario o programa de utilización de recursos humanos, a través del punto número 2. Obras en la Localidad de Apo, en el cual presentan copia certificada en formato PDF los Programas de Utilización de Recursos Humanos (Calendarización de Mano de Obra) para las obras en comento, por lo tanto, se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara el hecho detectado.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **05**.

## **1.2. Pagos**

Se verificó que los pagos realizados se soportaron en la documentación comprobatoria respectiva y que las adquisiciones, arrendamientos y servicios cumplieron en sus procesos de contratación de acuerdo a la normativa vigente, susceptibles de ser verificados físicamente; por lo que se conoció lo siguiente:



### 1.2.1. Observación Preliminar número 06

Del análisis al Expediente Técnico Unitario de 2 obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Municipio de Tancítaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó la Omisión en la presentación de la contratación de mano de obra complementaria, con relación a las siguientes obras:

| NÚM.    | FOLIO | NOMBRE DE LA OBRA                                                                                                                     | MODALIDAD DE EJECUCIÓN | IMPORTE PROGRAMADO | ACUERDO DE EJECUCIÓN |            |           | IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 |
|---------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|----------------------|------------|-----------|----------------------------------|
|         |       |                                                                                                                                       |                        |                    | NÚMERO               | FECHA      | IMPORTE   |                                  |
| 1.      | 29    | Construcción de módulo de sanitarios en la Escuela primaria Belisario Domínguez Loc. Apo, Municipio de Tancítaro.                     | Administración Directa | \$324,539          | OP-29/2024           | 08/03/2024 | \$324,539 | \$324,539                        |
| 2.      | 28    | Ampliación de techumbre en explanada cívica en el Municipio de Tancítaro, Loc. Apo a lado de la Escuela Primaria Belisario Domínguez. | Administración Directa | 200,000            | OP-28/2024           | 10/06/2024 | 200,000   | 200,000                          |
| Totales |       |                                                                                                                                       |                        | \$524,539          |                      |            |           | \$524,539                        |

FUENTE: Oficio número 5S.4.2/272/2025, con fecha de recibido el 09 de junio de 2025, relacionada con los puntos 5, 9, 11, 12 y 13.

Como resultado del análisis y revisión a la información y documentación entregada por la Entidad Fiscalizada, se detectó la omisión por parte de la Entidad Fiscalizada de presentar la contratación de mano de obra complementaria, en donde se puedan identificar los trabajos realizados por cada uno de los empleados involucrados en la ejecución de dichas obras, motivo por el cual, se desprende esta observación.

### Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 9 fracción IV, numeral 47 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios.

### Síntesis de las Justificaciones Y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 28 de noviembre de 2025, se hizo constar la entrega del escrito simple de la misma fecha, suscrito por el servidor público en funciones del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, Manifestó lo siguiente:

*"Por medio del presente y en atención a la Orden de Fiscalización y Requerimiento de Información Número ASM/932/2025 de fecha 14 de mayo de 2025, sirva este conducto para remitir a Usted, en tiempo y forma, la documentación solicitada en COPIAS CERTIFICADAS, misma que obran en los archivos de la Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal de este ente fiscalizado.*

A continuación, se detalla la documentación que se anexa al presente, organizada conforme a los puntos de su requerimiento:

(...)

**3. contratos de mano de obra complementaria con el fin de dar respuesta a la observación No 6**

(...).

Derivado del análisis a los argumentos expuestos y a la información presentada, de forma electrónica, por la entidad fiscalizada, acreditaron la contratación de mano de obra complementaria, a través del punto número 3. contratos de mano de obra complementaria con el fin de dar respuesta a la observación No 6, en el cual presentan copia certificada en formato PDF de los Contratos de Prestación de Servicios de Mano de Obra Complementaria para obras por Administración Directa, de las obras en comento, por lo tanto, se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara el hecho detectado.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **06**.

### 1.2.2. Observación Preliminar número 07

Del análisis al Expediente Técnico Unitario de 2 obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Municipio de Tancítaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó la Omisión en la presentación de las listas de raya y generadores de listas de raya, con relación a las siguientes obras:

| NÚM.    | FOLIO | NOMBRE DE LA OBRA                                                                                                                     | MODALIDAD DE EJECUCIÓN | IMPORTE PROGRAMADO | ACUERDO DE EJECUCIÓN |            |           | IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 |
|---------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|----------------------|------------|-----------|----------------------------------|
|         |       |                                                                                                                                       |                        |                    | NÚMERO               | FECHA      | IMPORTE   |                                  |
| 1.      | 29    | Construcción de módulo de sanitarios en la Escuela primaria Belisario Domínguez Loc. Apo, Municipio de Tancítaro.                     | Administración Directa | \$324,539          | OP-29/2024           | 08/03/2024 | \$324,539 | \$324,539                        |
| 2.      | 28    | Ampliación de techumbre en explanada cívica en el Municipio de Tancítaro, Loc. Apo a lado de la Escuela Primaria Belisario Domínguez. | Administración Directa | 200,000            | OP-28/2024           | 10/06/2024 | 200,000   | 200,000                          |
| Totales |       |                                                                                                                                       |                        | \$524,539          |                      |            |           | \$524,539                        |

FUENTE: Oficio número 5S.4.2/272/2025, con fecha de recibido el 09 de junio de 2025, relacionada con los puntos 5, 9, 11, 12 y 13.



Como resultado del análisis y revisión a la información y documentación entregada por la Entidad Fiscalizada, se detectó la omisión por parte de la Entidad Fiscalizada de presentar las listas de raya y generadores de listas de raya, en donde se puedan identificar los trabajos realizados por cada uno de los empleados involucrados en la ejecución de dichas obras, motivo por el cual, se desprende esta observación.

### Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios; 9 fracción V, numeral 63 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios.

### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 28 de noviembre de 2025, se hizo constar la entrega del escrito simple de la misma fecha, suscrito por el servidor público en funciones del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, Manifestó lo siguiente:

*"Por medio del presente y en atención a la Orden de Fiscalización y Requerimiento de Información Número ASM/932/2025 de fecha 14 de mayo de 2025, sirva este conducto para remitir a Usted, en tiempo y forma, la documentación solicitada en COPIAS CERTIFICADAS, misma que obran en los archivos de la Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal de este ente fiscalizado.*

*"A continuación, se detalla la documentación que se anexa al presente, organizada conforme a los puntos de su requerimiento:*

*(...)*

*4. para la observación No 7 Respecto a la solicitud de Listas de Raya y sus generadores, se hace la aclaración que dicha documentación no es aplicable o exigible para los expedientes en cuestión. Lo anterior, debido a que los trabajos se ejecutaron bajo la modalidad de Contrato de Mano de Obra. En consecuencia, el soporte documental del gasto se sustenta en facturas (que evidencian el trabajo físico entregado) y no en controles de asistencia o nóminas, ya que no existió relación laboral directa entre el Municipio y los albañiles, si no una relación contractual de prestación de servicios con el titular del contrato.*

*(...)"*

Derivado del análisis a los argumentos expuestos y a la información presentada, de forma electrónica, por la entidad fiscalizada, acreditaron la presentación de las listas de raya y generadores de listas de rayas, a través de los Contratos de mano de obra complementaria para obras por Administración Directa, para ello presentan copia certificada en formato PDF de los Contratos, de las obras en comento, que suplen la presentación de las listas de raya y su generadores, ya que en su momento presentaron las facturas correspondientes que amparar los egresos ejercidos en las obras; por lo tanto, se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara el hecho detectado.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **07**.

### 1.3. Volúmenes (Inspección Física)

Se verificó mediante visitas de inspecciones físicas, que la documentación comprobatoria de las obras y acciones ejecutadas estén respaldados por actos realizados, que se realizaron en cantidad y con la calidad programadas, y cumplieron las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicable, que están concluidas y operan adecuadamente, de conformidad con la normativa vigente; por lo que se conoció lo siguiente:

#### 1.3.1. Observación Preliminar número 08

Del análisis al Expediente Técnico Unitario de una obra, objeto de la fiscalización, y que registro afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Municipio de Tancítaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó la omisión en la ejecución del concepto de obra, denominado suministro y colocación de pintura vinílica, a dos manos, con relación a la siguiente obra:

| NÚM.    | FOLIO | NOMBRE DE LA OBRA                                                                                                 | MODALIDAD DE EJECUCIÓN | IMPORTE PROGRAMADO | ACUERDO DE EJECUCIÓN |            |           | IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 |
|---------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|----------------------|------------|-----------|----------------------------------|
|         |       |                                                                                                                   |                        |                    | NÚMERO               | FECHA      | IMPORTE   |                                  |
| 1.      | 29    | Construcción de módulo de sanitarios en la Escuela primaria Belisario Domínguez Loc. Apo, Municipio de Tancítaro. | Administración Directa | \$324,539          | OP-29/2024           | 08/03/2024 | \$324,539 | \$324,539                        |
| Totales |       |                                                                                                                   |                        | \$324,539          |                      |            |           | \$324,539                        |

FUENTE: Oficio número 5S.4.2/272/2025, con fecha de recibido el 09 junio de 2025, relacionada con los puntos 5, 9, 11, 12 y 13.

Como resultado del análisis y revisión de la información y documentación entregada por la Entidad Fiscalizada, se detectó durante la visita física realizada el día 18 de junio de 2025,



y asentado en el acta correspondiente la omisión en la ejecución del siguiente concepto de obra:

“Suministro y colocación de pintura vinílica, a dos manos, trabajo terminado, incluye preparado de la superficie, rebabear y plaste necesario, incluye zoclos, para todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.”

Este concepto, con un monto de 20 mil 406 pesos, fue considerado dentro del presupuesto de obra autorizado, el cual dio origen a la aprobación del proyecto dentro del Programa Operativo Anual.

En este sentido, al estar autorizado el concepto de obra antes citado dentro del presupuesto, la Entidad Fiscalizada estaba obligada a ejecutarlo. Sin embargo, no lo realizó, ni presentó justificación alguna que respaldara su cancelación o no ejecución. Por lo tanto, se concluye que la obra no fue concluida en su totalidad, ni cumplió con las metas y objetivos previstos para su adecuado funcionamiento, contraviniendo las disposiciones legales antes señaladas.

#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 3, fracción XXIV, 14 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios; 9 fracción I, numeral 16 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios.

#### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 28 de noviembre de 2025, se hizo constar la entrega del escrito simple de la misma fecha, suscrito por el servidor público en funciones del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, Manifestó lo siguiente:

*“Por medio del presente y en atención a la Orden de Fiscalización y Requerimiento de Información Número ASM/932/2025 de fecha 14 de mayo de 2025, sirva este conducto para remitir a Usted, en tiempo y forma, la documentación solicitada en COPIAS CERTIFICADAS, misma que obran en los archivos de la Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal de este ente fiscalizado.*

*A continuación, se detalla la documentación que se anexa al presente, organizada conforme a los puntos de su requerimiento:*

(...)

5. Se anexa el Analítico Financiero del gasto ejercido específicamente para la obra: "Construcción de módulo de sanitarios en la Escuela primaria Belisario Domínguez Loc. Apo, Municipio de Tancítaro". Con el fin de dar respuesta a la observación 8 donde se comprueba que no hubo un gasto de pintura ya que dicho concepto no se ejecutó a solicitud de la directora de la escuela, lo cual pidió que se hiciera una banqueta con ese recurso ya que ellos pintarían los sanitarios con pintura ya existente.

(....)".

Del análisis a los argumentos expuestos y a la información presentada, forma electrónica, por la entidad fiscalizada, no se acreditó la ejecución del Concepto de Obra, denominado suministro y colocación de pintura vinílica, a dos manos, sin bien es cierto que, en el Analítico Financiero del gasto ejercido, entregado para solventar el hecho detectado, se refleja que no hubo un egreso por el concepto de adquisición de pintura, también es cierto que dicho concepto de obra formaba parte integral del presupuesto de obra autorizado, si bien la entidad fiscalizada dentro de sus argumentos manifiestan, que a solicitud de la directora de la escuela, lo cual pidió que se hiciera una banqueta con ese recurso ya que ellos pintarían los sanitarios con pintura ya existente, sin embargo no presentan el documento con el cual se verifiquen los dichos de la directora, además la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación que acredite la cancelación de dicho concepto de obra; la información proporcionada y los argumentos expuestos no son suficientes como pruebas que aclaren el hecho detectado, toda vez que no se presentó la información observada, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número **08**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades, **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M083/109/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

#### 1.4. Recepción de Trabajos

Se verificó que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

### 2. Obras Ejecutadas bajo la Modalidad de Contratación

#### 2.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Se verificó que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos



de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## 2.2. Licitación y Adjudicación

Se verificó que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuentan con el soporte documental suficiente; por lo que se conoció lo siguiente:

### 2.2.1. Observación Preliminar número 09

Del análisis a los Expedientes Técnicos Unitarios de 2 obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Municipio de Tancítaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó la Incumplimiento en el proceso de adjudicación de las obras por falta del proceso de la Excepción a la Licitación Pública, que a continuación se describen:

| NÚM.    | FOLIO | NOMBRE DE LA OBRA                                                                                                            | MODALIDAD DE EJECUCIÓN | ENTIDAD RESPONSABLE                | IMPORTE PROGRAMADO | PLAZOS     |            |                               | IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 |
|---------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------|--------------------|------------|------------|-------------------------------|----------------------------------|
|         |       |                                                                                                                              |                        |                                    |                    | INICIO     | TÉRMINO    | FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN |                                  |
| 1       | 01.   | Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancítaro, Loc. Apundaro, calle Emiliano Zapata esquina con Miguel Hidalgo. | Contrato               | Municipio de Tancítaro, Michoacán. | 2,380,952          | 03/05/2024 | 31/07/2024 | 02/08/2024                    | 2,315,416                        |
| 2       | 02.   | Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancítaro Loc. Choritiro (por la cancha de futbol).                         | Contrato               | Municipio de Tancítaro, Michoacán. | 2,220,240          | 01/08/2024 | 30/08/2024 | 28/08/2024                    | 2,217,003                        |
| Totales |       |                                                                                                                              |                        |                                    | \$4,601,192        |            |            |                               | \$4,532,419                      |

FUENTE: Oficio número 5S.4.2/272/2025, con fecha de recibido el 09 de junio de 2025, relacionada con los puntos 5, 9, 11, 12 y 13.

Como resultado del análisis y revisión a la información y documentación entregada por la Entidad Fiscalizada, se verificó que los contratos de las obras públicas ejecutadas, se adjudicaran a través de Licitaciones Públicas, mediante Convocatoria Pública, como lo indica el artículo 26 párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados



con la Misma, para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, sin embargo se detectó que la Entidad Fiscalizada adjudicó mediante invitación restringida las obras con número de folio 01 y 02 respectivamente, sin llevar a cabo el proceso de la Excepción a la Licitación Pública, como está establecido en los artículos 30, 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, 51 y 52 de Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, el cual deberá de estar debidamente fundado y motivado; el cual invariablemente deberá de acreditar que la adjudicación de que se trata se encuentra investida de los principios de economía, eficiencia, eficacia y honradez en el ejercicio de los recursos públicos, mismo que se informará a la Auditoría Superior de Michoacán dentro de un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir de la fecha de iniciación de los trabajos. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, remitiéndolo al Comité para su validación o rechazo correspondiente.

Si bien la Entidad Fiscalizada realizó las adjudicaciones conforme a los montos autorizados por el Cabildo, en apego al artículo 52 de la Ley y al artículo 9, párrafo primero, fracción II, numeral 25 de su Reglamento, también es cierto que incumplió con lo dispuesto en los artículos 26, 30 y 51 de la Ley, así como los artículos 51 y 52 del Reglamento.

### Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos, 26, 30 y 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 28 de noviembre de 2025, se hizo constar la entrega del escrito simple de la misma fecha, suscrito por el servidor público en funciones del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, Manifestó lo siguiente:

*"Por medio del presente y en atención a la Orden de Fiscalización y Requerimiento de Información Número ASM/932/2025 de fecha 14 de mayo de 2025, sirva este conducto para remitir a Usted, en tiempo y forma, la documentación solicitada en COPIAS CERTIFICADAS, misma que obran en los archivos de la Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal de este ente fiscalizado.*



A continuación, se detalla la documentación que se anexa al presente, organizada conforme a los puntos de su requerimiento:

(...)

6. Obras en Apúndaro y Choritiro Respecto a las obras denominadas "Construcción de pavimentación en el Municipio de Tancítaro, Loc. Apúndaro, calle Emiliano Zapata esquina con Miguel Hidalgo" y "Construcción de pavimentación en el Municipio de Tancítaro, Loc. Choritiro (ubicada por la cancha de futbol)". Se entrega la siguiente documentación para ambos expedientes:

- Dictamen de Excepción a la Licitación Pública
- Oficios de entrega de las Estimaciones 1 y 2 (emitidos por la empresa contratista)
- Oficios de respuesta de procedencia de pago de dichas estimaciones (emitidos por el H. Ayuntamiento).

(...)"

Derivado del análisis a los argumentos expuestos y a la información presentada, de forma electrónica en formato PDF por la entidad fiscalizada para solventar el hecho detectado, información entregada en el punto número 6 Obras en Apúndaro y Choritiro, documentación certificada relativa al Dictamen de Excepción a la Licitación Pública para la obra Construcción de Pavimento Loc. de Choritiro por la cancha de futbol y el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública para la obra Construcción de Pavimento Loc. de Apúndaro, calle Emiliano Zapata esquina con Miguel Hidalgo, los cuales contienen la Solicitud de parte del Director de Obras Públicas a los integrantes de Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán, la Justificación y Dictamen de Excepción a la Licitación Pública de fecha 16 de julio y 17 de abril de 2024 respectivamente, dichas obras fueron autorizadas para ejecutarse bajo la modalidad de Invitación Restringida en las Actas de Cabildo número 17 de fecha 04 de julio de 2024 y número 35 de fecha 22 de diciembre de 2023; por lo tanto, se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara el hecho detectado, por lo tanto, se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara el hecho detectado.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **09**.

### 2.3. Contrato y sus Garantías

Se verificó que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los

cumplimientos de las condiciones pactadas; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## 2.4. Ejecución

Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## 2.5. Pagos

Se verificó que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras; por lo que se conoció lo siguiente:

### 2.5.1. Observación Preliminar número 10

Del análisis a los Expedientes Técnicos Unitarios de dos obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Municipio de Tancitaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó la Incumplimiento en el pago de las estimaciones por un monto 3 millones 140 mil 452 pesos sin autorización de las obras con número de folio 01y 02, que a continuación se describen:

| NÚM. | FOLIO | NOMBRE DE LA OBRA                                                                                                            | MODALIDAD DE EJECUCIÓN | ENTIDAD RESPONSABLE                | IMPORTE PROGRAMADO | PLAZOS     |            |                               | IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 |
|------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------|--------------------|------------|------------|-------------------------------|----------------------------------|
|      |       |                                                                                                                              |                        |                                    |                    | INICIO     | TÉRMINO    | FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN |                                  |
| 1    | 01.   | Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancitaro, Loc. Apundaro, calle Emiliano Zapata esquina con Miguel Hidalgo. | Contrato               | Municipio de Tancitaro, Michoacán. | 2,380,952          | 03/05/2024 | 31/07/2024 | 02/08/2024                    | 2,315,416                        |
| 2    | 02.   | Construcción de Pavimentación                                                                                                | Contrato               | Municipio de Tancitaro, Michoacán. | 2,220,240          | 01/08/2024 | 30/08/2024 | 28/08/2024                    | 2,217,003                        |



| NÚM. | FOLIO | NOMBRE DE LA OBRA                                                      | MODALIDAD DE EJECUCIÓN | ENTIDAD RESPONSABLE | IMPORTE PROGRAMADO | PLAZOS |         |                               | IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 |
|------|-------|------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------|--------------------|--------|---------|-------------------------------|----------------------------------|
|      |       |                                                                        |                        |                     |                    | INICIO | TÉRMINO | FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN |                                  |
|      |       | en el Municipio de Tancítaro Loc. Choritiro (por la cancha de futbol). |                        |                     |                    |        |         |                               |                                  |

Totales

\$4,601,192

\$4,532,419

FUENTE: Oficio número 5S.4.2/272/2025, con fecha de recibido el 09 de junio de 2025, relacionada con los puntos 5, 9, 11, 12 y 13.

En la revisión a la documentación que conforman los Expedientes Técnicos Unitarios de las obras antes mencionadas, se detectó que en la obra denominada “*Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancítaro, Loc. Apundaro, calle Emiliano Zapata esquina con Miguel Hidalgo*”, se pagaron las estimaciones uno y dos (finiquito) por la cantidad de 1 millón 598 mil 108 pesos y de la obra denominada “*Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancítaro Loc. Choritiro (por la cancha de futbol)*”, por la cantidad de 1 millón 542 mil 344 pesos por parte de la Entidad Fiscalizada; sin contar con la revisión y autorización por escrito o bitácora, por parte de la Residencia de Supervisión al efecto designada, como lo estipula el artículo 42, párrafo primero y tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios, así mismo no se cuenta con la documentación que acredite, que las empresas constructoras hayan presentado las estimaciones a la Residencia de Supervisión, para su revisión y autorización correspondiente.

| NO        | CONCEPTO                 | PERIODO    |            | IMPORTE LIQUIDO PAGADO |
|-----------|--------------------------|------------|------------|------------------------|
| Apundaro  |                          |            |            |                        |
| 1         | Estimación Uno           | 3/05/2024  | 15/06/2024 | \$578,815              |
| 2         | Estimación Dos Finiquito | 16/06/2024 | 15/07/2024 | 1,019,293              |
|           |                          |            |            | \$1,598,108            |
| Choritiro |                          |            |            |                        |
| 1         | Estimación Uno           | 3/05/2024  | 15/06/2024 | \$683,698              |
| 2         | Estimación Dos Finiquito | 16/08/2024 | 24/08/2024 | 858,646                |
|           |                          |            |            | \$1,542,344            |
|           |                          |            | Total      | \$3,140,452            |

FUENTE: Oficio número 5S.4.2/272/2025, con fecha de recibido el 09 de junio de 2025, relacionada con los puntos 5, 9, 11, 12 y 13.

## Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 99, 114 párrafo primero, fracción XV; 140, párrafo primero, fracción I, inciso c) y fracción II, inciso b) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

## Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 28 de noviembre de 2025, se hizo constar la entrega del escrito simple de la misma fecha, suscrito por el servidor público en funciones del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, Manifestó lo siguiente:

*"Por medio del presente y en atención a la Orden de Fiscalización y Requerimiento de Información Número ASM/932/2025 de fecha 14 de mayo de 2025, sirva este conducto para remitir a Usted, en tiempo y forma, la documentación solicitada en COPIAS CERTIFICADAS, misma que obran en los archivos de la Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal de este ente fiscalizado.*

*A continuación, se detalla la documentación que se anexa al presente, organizada conforme a los puntos de su requerimiento:*

*(....)*

*6. Obras en Apúndaro y Choritiro Respecto a las obras denominadas "Construcción de pavimentación en el Municipio de Tancítaro, Loc. Apúndaro, calle Emiliano Zapata esquina con Miguel Hidalgo" y "Construcción de pavimentación en el Municipio de Tancítaro, Loc. Choritiro (ubicada por la cancha de futbol)". Se entrega la siguiente documentación para ambos expedientes:*

- Dictamen de Excepción a la Licitación Pública*
- Oficios de entrega de las Estimaciones 1 y 2 (emitidos por la empresa contratista)*
- Oficios de respuesta de procedencia de pago de dichas estimaciones (emitidos por el H. Ayuntamiento).*

*(....)".*

Derivado del análisis a los argumentos expuestos y a la información presentada, de forma electrónica en formato PDF por la entidad fiscalizada para solventar el hecho detectado, información entregada en el punto número 6 Obras en Apúndaro y Choritiro, documentación certificada relativa a los oficios de entrega de las Estimaciones 1 y 2 (emitidos por la empresa contratista) y oficios de respuesta de procedencia de pago de dichas estimaciones (emitidos por el H. Ayuntamiento), con los cuales acreditan la entrega de las estimaciones por parte de las empresas contratistas; y la revisión y autorización por parte de la Entidad fiscalizada; por lo tanto, se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara el hecho detectado.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **10**.



## 2.5.2. Observación Preliminar número 11

Del análisis a los Expedientes Técnicos Unitarios de 2 obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Municipio de Tancitaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó la Incumplimiento en la formalización de los Convenios Modificatorios por el pago de 389 mil 538 pesos de volúmenes adicionales; en la obra con número de folio 02, que a continuación se describe:

| NÚM.           | FOLIO | NOMBRE DE LA OBRA                                                                                    | MODALIDAD DE EJECUCIÓN | ENTIDAD RESPONSABLE                | IMPORTE PROGRAMADO | PLAZOS     |            |                               | IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 |
|----------------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------|--------------------|------------|------------|-------------------------------|----------------------------------|
|                |       |                                                                                                      |                        |                                    |                    | INICIO     | TÉRMINO    | FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN |                                  |
| 1              | 02.   | Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancitaro Loc. Choritiro (por la cancha de fútbol). | Contrato               | Municipio de Tancitaro, Michoacán. | 2,220,240          | 01/08/2024 | 30/08/2024 | 28/08/2024                    | 2,217,003                        |
| <b>Totales</b> |       |                                                                                                      |                        |                                    | <b>\$2,220,240</b> |            |            |                               | <b>\$2,217,003</b>               |

FUENTE: Oficio número 5S.4.2/272/2025, con fecha de recibido el 09 de junio de 2025, relacionada con los puntos 5, 9, 11, 12 y 13.

Como resultado del análisis y revisión a la información y documentación entregada por la Entidad Fiscalizada, se verificó que las cantidades adicionales se hayan pagado de manera correcta, de acuerdo a la normatividad vigente, ya que en la revisión a la estimación uno; estimación dos y finiquito, así como en el finiquito correspondiente, se detectó el pago de volúmenes adicionales por la cantidad de 389 mil 538 pesos, en los conceptos que se describen a continuación:

Aunque el monto y plazo contractual no se modificaron, el objeto del contrato sí se modificó; al ejecutar volúmenes adicionales. Esto implica una modificación técnica que debió formalizarse mediante un instrumento jurídico a través de un Convenio Modificatorio, su respectivo Dictamen Técnico fundado y motivado, además de la justificación técnica – económica, mismo instrumento que la Entidad Fiscalizada no formalizo con los contratistas, de acuerdo a los artículos 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y 92 de su Reglamento.

## Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 9, párrafo primero fracción V, numeral 76; 98 párrafos primero y segundo; 114 párrafo primero, fracción XIX, 134 párrafo primero, fracción I incisos a), b), fracción II inciso a) y 140, párrafo primero, fracción I, inciso e) y fracción II, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

## Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 28 de noviembre de 2025, se hizo constar la entrega del escrito simple de la misma fecha, suscrito por el servidor público en funciones del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, Manifestó lo siguiente:

*"Por medio del presente y en atención a la Orden de Fiscalización y Requerimiento de Información Número ASM/932/2025 de fecha 14 de mayo de 2025, sirva este conducto para remitir a Usted, en tiempo y forma, la documentación solicitada en COPIAS CERTIFICADAS, misma que obran en los archivos de la Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal de este ente fiscalizado.*

*A continuación, se detalla la documentación que se anexa al presente, organizada conforme a los puntos de su requerimiento:*

*(....)*

### 7. Documentación Adicional Específica

- *Convenio Modificadorio de Volúmenes, correspondiente única y exclusivamente a la obra "Construcción de pavimentación en el Municipio de Tancítaro, Loc. Choritiro (ubicada por la cancha de futbol)".*

Derivado del análisis a los argumentos expuestos y a la información presentada, de forma electrónica en formato PDF por la entidad fiscalizada para solventar el hecho detectado, información entregada en el punto número 7. Documentación Adicional Específica, *documentación* certificada relativa al Convenio Modificadorio de Volúmenes, de la obra "Construcción de pavimentación en el Municipio de Tancítaro, Loc. Choritiro (ubicada por la cancha de futbol)"; por lo tanto, se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara el hecho detectado.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 11.

## 2.6. Volúmenes (Inspección Física)

Se verificó mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



## 2.7. Entrega-Recepción

Se verificó que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La argumentación y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante Acta Circunstanciada de Hechos y escrito simple ambos de fecha de fecha 28 de noviembre de 2025, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

## DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los recursos locales, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información de Obra Pública sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instauran procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó que la Entidad Fiscaliza no modificó el Presupuesto Base de acuerdo a los insumos obtenidos a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (SCOP) y el banco de materiales propiedad de la Entidad; ni la estructura financiera de las obras en cuestión en el Anexo 2 (Relación de Obras Ejecutadas), ni ejecuto el concepto de obra suministro y colocación de pintura vinílica, a dos manos, sobre los cuales se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades y se Instaurarán procedimientos de investigación, en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de Resultados de Fiscalización.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Contador Público**  
**Marco Antonio Bravo Pantoja**  
**Auditor Superior de Michoacán**

**Licenciada en Economía**  
**Karina Rosales Rodríguez**  
**Auditora Especial de Fiscalización Municipal**







Ver más sobre Política Integral

**Nota:** La presente hoja que contiene solo firmas forma parte integrante del Informe Individual correspondiente a la Auditoría de Obra que se está llevando a cabo al Municipio de Tancítaro, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado"



Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,  
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.



443 310 83 00



[www.asm.gob.mx](http://www.asm.gob.mx)  
[auditoriasuperiormich@asm.gob.mx](mailto:auditoriasuperiormich@asm.gob.mx)